

COMISIÓN

Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad

ASUNTO:

Dictamen que resuelve la iniciativa relativa a aumentar la formación de los becarios de la Academia de Formación Policial de la Comisaría.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTE.

La **Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad** con fundamento en los artículos 3, 10, 27, 40, 41, 42 fracción VI y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 32, 103, 106 fracción VI, 107 fracciones I y II, 109 fracción VI y 110 fracción VI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda, emiten el presente **Dictamen que resuelve la iniciativa relativa a aumentar la formación de los becarios de la Academia de Formación Policial de la Comisaría**, con los siguientes:

ANTEDECENTES

I. El presente dictamen resuelve la iniciativa presentada por la regidora Mariana Fernández Ramírez de este Ayuntamiento relativo a aumentar la formación de los becarios de las Academia de Policía, con el número 318/22 presentada el 27 de octubre de 2022.

II. El 27 de octubre de 2022 fue turnada la iniciativa en comento a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, por lo que se instruyó a la Secretaria Técnica de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad el estudio, análisis y proyección del dictamen correspondiente, de conformidad al artículo 99 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

III. Las y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia que suscribimos el presente dictamen, nos permitimos insertar su contenido integral de la iniciativa para una mejor comprensión de la ponencia materia de este dictamen, como sigue:



27 OCT 2022

16:01 hrs

RECIBIDO

Secretaría General
Digital sin
anexos

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTE.**

La que suscribe **REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 88, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, tenemos a bien poner a su consideración la **INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN QUE INSTRUYE A LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA EL INCREMENTO DE HORAS CLASE EN LA ACADEMIA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA Y UN CURSO PERMANENTE A LOS POLICÍAS ACTIVOS PARA ERRADICAR EL ACOSO Y VIOLENCIA DE GÉNERO QUE PADECEN LAS COMPAÑERAS POLICÍAS DE LA CORPORACIÓN**, para lo cual nos ajustamos a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En informe dado por el Comisario, en la sesión de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social del 28 de octubre de 2021, el estado de fuerza de la policía de Guadalajara era de 3,312 elementos entre operativos y administrativos. De ellos 2,246 son operativos de los cuales 2,246 eran hombres y 509 mujeres.

II. El acoso que viven las compañeras policías es delicado, no pretendo ventilar un caso particular y mucho menos revictimizar a quien padece la violencia masculina en sus labores.

Casos como el de un comandante que manda a una policía a la base más lejana porque no cedió a su acoso, o como el de un compañero de patrulla que inventa cosas de su compañera para que la castiguen por no acceder a sus pretensiones sexuales. Lo que es peor, ser presionadas para lograr ascensos, mejores herramientas de trabajo o comodidades

La presente iniciativa no pretende brindar canonjías a las policías, sino de brindarles seguridad y paz en su empleo

III. Actualmente la Academia de la Policía de Guadalajara da una clase por semana durante un mes de igualdad sustantiva y género, esto en contraste a los seis meses de formación que dura la academia para quienes serán los nuevos policías.

Es cierto, hay un esfuerzo por parte de la Comisaría para visibilizar el acoso sexual y erradicarlo, sin embargo, debe ser una lucha constante que dote a las elementos la seguridad de que no serán presionadas para hacer lo que no quiere, de que no habrá una consecuencia por negarse a las presiones de los compañeros, de que habrá sanciones ejemplares para quien se le ocurra lastimarlas.

Y aunque hay una extraordinaria respuesta de quienes aspiran a ser policías, la asignatura debe impartirse en más horas clase, me parece que es muy poco dar cuatro horas clase durante un mes en un curso de seis meses. Considero oportuno ampliar las mismas para que se le aporte a las nuevas y nuevos policías la capacitación necesaria que ponga en relieve el problema, pero, sobre todo, las soluciones.

Lo más delicado es que al policía activo no se le da formación permanente, superaron la academia y estiman que no hay nada que aprender, sin embargo, el mayor problema o el acoso más grave está en quienes dicen saber y conocer todo, aunado a que la Comisaría no tiene una formación o capacitación permanente que visibilice el acoso. Mucho menos alguna campaña de detección de problemas que sirva para procesar y llevar a sanción a quien o quienes atentan en contra de las mujeres policías.

Por lo anteriormente expuesto, propongo instruir a la Comisaría de Seguridad Ciudadana para que amplíe las horas clase en materia de igualdad sustantiva y prevención del acoso a los becarios en la Academia de la Policía y, particularmente, a quienes siendo policías no tienen ninguna formación al respecto.

REPERCUSIONES

Jurídicas: ninguna ya que la presente no modifica ninguna norma y, por tanto, el impacto no es legal o jurídico.

Presupuestales: podría haberlo a partir de las horas que se paguen a los docentes que se contraten para ello, así como del material que pudiese necesitarse para ello.

Sin embargo, la suscrita podría poner a disposición de la Comisaría personal capacitado para impartir las clases sin costo adicional, solo será cuestión de adecuar el plan de estudios para tal efecto.

Sociales: totalmente positivos pues de esta manera tendríamos a policías mujeres brindando atención ciudadana sin ataduras, problemas o conflictos emocionales que incidan en su actuar.

Proponemos el turno de la presente iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano colegiado el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Se instruye a la comisaría de seguridad ciudadana para que amplie las horas clase en materia de igualdad sustantiva y prevención del acoso a los becarios en la academia de la policía y, particularmente, a quienes siendo policías no tienen ninguna formación al respecto.

ATENTAMENTE

"2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"
Guadalajara, Jalisco, a 24 de octubre de 2022



REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ

IV. En consecuencia de estos razonamientos, las y los integrantes de la comisión edilicia que dictaminamos, hacemos el análisis en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los arábigos 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, expresan que el Municipio es libre, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale.

III. Que en concordancia, en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado, en sus numerales 77, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades el de aprobar, de conformidad con leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado y establecer las directrices de la política municipal.

IV. Que la fracción II del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, “Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal”.

V. Que la Regidora, autora de la iniciativa señalada en el apartado de antecedentes, tiene facultad para presentar iniciativas ante el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con los artículos 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VI. Que el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en su artículo 103, establece que: “el Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones”; así mismo en el numeral 107, fracción II del Código referido, señala que las comisiones edilicias tienen como obligación, entre otras: “Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos”.

VII. La Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad es competente para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 109 fracción VI, que a la letra dice:

“Artículo 109.

Tienen las atribuciones particulares siguientes:

VI. Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad:

- a) *Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que, en materia de derechos humanos en general, y en específico de las mujeres, comunidades indígenas y otros grupos en condiciones de vulnerabilidad apruebe el Ayuntamiento;*
- b) *Conocer de la situación imperante en los centros de detención y custodia municipales, verificando que sean respetados los derechos humanos de las y los detenidos;*
- c) *Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de derechos humanos, para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el Municipio;*
- d) *Promover la coordinación y colaboración entre los tres niveles de gobierno, para la atención de los asuntos de su competencia;*
- e) *Promover las normas municipales para que en las relaciones laborales se evite cualquier forma de acoso, hostigamiento y discriminación;*
- f) *Observar que los espacios y obras públicas municipales, y espectáculos que se realicen en el Municipio, garanticen la accesibilidad universal de las personas;*
- g) *Vigilar que las políticas públicas y programas municipales que implemente el Gobierno Municipal garanticen la transversalidad en la perspectiva de género;*
- h) *Solicitar a las dependencias competentes, la elaboración de diagnósticos que permitan conocer la situación actual de las mujeres en relación con los ejes rectores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara;*
- i) *Vigilar la adecuada difusión y publicación de normas, planes y programas que guarden relación con la Igualdad de Género;*
- j) *Proponer y dictaminar las iniciativas en materia de perspectiva de género, así como formular los lineamientos generales para garantizar la igualdad y el respeto a la diversidad e inclusión;*
- k) *Vigilar que el diseño e implementación de políticas, programas, proyectos del Gobierno Municipal se incorporen pronunciamientos específicos en favor de las personas de grupos vulnerables bajo un enfoque transversal de igualdad y no discriminación; y*
- l) *Apoyar y promover la capacitación en materia de atención a la discriminación y respeto a la diversidad, a todo el personal que labora en la Administración Pública Municipal, especialmente a los relacionados con la prestación de servicios públicos municipales en las áreas de salud y seguridad pública.*

VIII. Que una vez que se analizó la propuesta de iniciativa, de conformidad con lo señalado por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se observa que el turno 318/22 cuenta con los requerimientos mínimos.

IX. Una vez demostrada la procedencia formal y conocida la motivación de la iniciativa y acreditada la competencia de la comisión edilicia encargada de emitir y aprobar el presente dictamen, continuamos con el proceso deliberativo describiendo el alcance de las pretensiones, que, a juicio de estas comisiones, son las siguientes:

De la revisión del contenido de la Iniciativa se advirtió que el objeto particular de la misma es **“aumentar la formación de los becarios de las Academia de Policía”**.

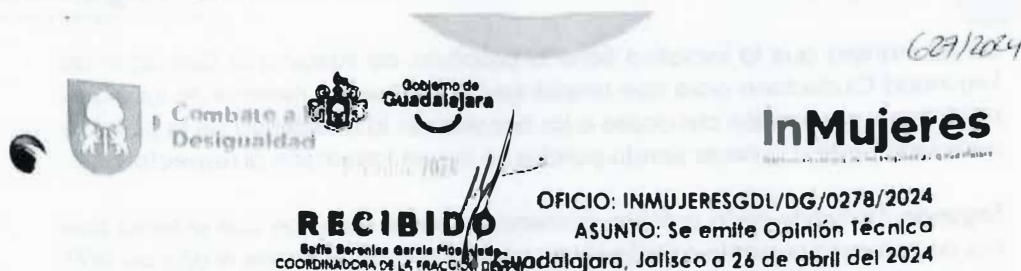
Para esto debemos de considerar que la Comisaría de Seguridad Ciudadana de conformidad con el artículo 8 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara menciona que dentro de sus atribuciones es implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial, es por ello que se creó la División de Carrera Policial, dentro del Desarrollo Policial, que se avocará de manera específica a fortalecer la actuación de los policías en las áreas operativas y de servicios, apegándose a los pormenores que comprenden: la carrera policial, la profesionalización, la vocación de servicio, el sentido de pertenencia y el espíritu de cuerpo y el cumplimiento de los principios.

Ahora bien, la División de Carrera Policial tiene entre sus atribuciones se encuentra el elaborar los aspectos y contenidos que deben aplicarse en la Comisaría en materia de profesionalización, así como los procedimientos aplicables en la materia, para establecer y operar la Academia de Formación Policial de la Comisaría.¹ Destacando que esta Academia de Formación y Profesionalización es responsable de la educación, capacitación y adiestramiento del personal operativo y de los diversos servicios que son parte integral de la Comisaría; mediante la formación inicial y capacitación continua que consiste ésta última en los procedimientos para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes, que comprenden las etapas de actualización, promoción, especialización y alta dirección.²

¹ Artículo 50, Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

² Artículo 51, *Ibidem*.

Mediante oficio SBGM/CDHIG-030/2024 al Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, le solicitamos opinión técnica para la viabilidad de la iniciativa, en razón de lo anterior el 29 de abril de 2024 se recibió la citada opinión con el análisis jurídico, mismo que se encuentra en los siguientes términos:



ERIKA IVONNE ALATORRE ESQUEDA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS,
IGUALDAD DE GÉNERO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD
P R E S E N T E

Anteponiendo al presente un cordial saludo, por este medio y en atención su oficio **SBGM/CDHIG-030/2024**, mediante el cual solicita se emita opinión técnica respecto de la iniciativa presentada por la Regidora Mariana Fernández Ramírez, consistente en aumentar las horas de formación académica de la Policía de Guadalajara en materia de igualdad sustantiva, erradicación del acoso y violencia de género; por lo que procedo a emitir la siguiente opinión en los términos siguientes:

Primero, De la exposición de motivos de la iniciativa se desprenden aspectos como son el acoso que viven las compañeras policías y situaciones que pueden ser catalogadas como represalias por no acceder a pretensiones de carácter sexual. Asimismo, señala que en la Academia de la Policía de Guadalajara se desarrolla una clase por semana durante un mes con el tema de igualdad sustantiva y género, en contraste con los seis meses de formación para quienes serán los futuros policías.

De igual forma se desprende el señalamiento de reconocer por parte de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara un esfuerzo por visibilizar el acoso sexual y erradicarlo sin embargo, deber ser una lucha constante que permita -en particular a las académicas- la seguridad de que no serán presionadas para hacer lo que no quieren. Por otra parte, la iniciativa señala que la asignatura debe impartirse en más horas clase en tanto resulta ser poco dar cuatro horas clase durante un mes, en un curso de seis meses, siendo lo más delicado que al policía activo no se le da formación permanente en tanto una vez superada la academia se estima que no hay nada que aprender.

Miña 386, Col. Monumental
C.P. 44320, Guadalajara, Jalisco
3336385287 / 88 / 89





Combate a la
Desigualdad

InMujeres

Módulo Municipal de la Mujer de Guadalajara

De tal manera que la iniciativa tiene el propósito de instruir a la Comisaría de Seguridad Ciudadana para que amplíe las horas clase en materia de igualdad sustantiva y prevención del acoso a los becarios en la academia de la policía y particularmente a quienes siendo policías no tienen formación al respecto.

Segundo. Derivado de lo anterior, es menester hacer merición que el tema que nos ocupa en la presente opinión técnica no es nuevo; ya desde el año de 1993 en que fue aprobada en el seno de la Asamblea de las Naciones Unidas la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer¹ se estableció el reconocimiento por los países miembros de las Naciones Unidas que las mujeres tienen derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole, derechos entre los cuales se encuentra el derecho a la vida, a la libertad y la seguridad de la persona, a la igual protección ante la ley, a tener condiciones de trabajo justas y favorables, a no ser sometida a tortura, ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Todos estos derechos, forman parte del catálogo de los derechos humanos reconocidos tanto en la declaración Universal de los Derechos Humanos como de los Pactos Internacionales y son indispensables para la erradicación de la violencia de género. Así su reconocimiento, forman parte de los compromisos adquiridos en el artículo 4º de la Declaración en comento y que se refiere a la condena de todos los actos de violencia contra las mujeres, sin poner como pretexto costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación.

El compromiso abarca la elaboración de planes nacionales, para promover la protección de las mujeres contra toda forma de violencia y la aplicación de todos los medios apropiados y sin demora, una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán, entre otros compromisos, no solo abstenerse de practicar violencia contra las mujeres, sino proceder con la debida diligencia a fin de prevenir.

¹ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

Mitla 386, Col. Monumental
C.P. 44320, Guadalajara, Jalisco
3336385287 / 88 / 89



Gobierno de
Guadalajara





Combate a la
Desigualdad

InMujeres

Secretaría Municipal de las Mujeres de Guadalajara

investigar y castigar, en el marco de la legislación interna, todo acto de violencia, dar acceso a las mujeres víctimas de violencia a los mecanismos de la justicia y una reparación del daño justa y eficaz.

La Declaración, también prevé el compromiso de adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y el funcionariado que ha de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra las mujeres, reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la misma, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y eliminar prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basada en la idea de inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de los roles sociales.

Otro más de los antecedentes que integran el marco de referencia, lo constituye las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal⁷ que establece la exhortación a los Estados Miembros, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones que luchan en pro de la igualdad entre mujeres y hombres, junto con las asociaciones profesionales pertinentes, a que, según proceda, lleven a cabo las siguientes actividades:

- a) Establezcan módulos de capacitación obligatorios, transculturales y sensibles a la diferencia entre los sexos, destinadas a la policía y los funcionarios del sistema de justicia penal en que se examine el carácter inaceptable de la violencia contra la mujer, sus repercusiones y consecuencias y que promuevan una respuesta adecuada a la cuestión de ese tipo de violencia;
- b) Se cercioren de que la policía y el personal del sistema de justicia penal cuenten con una capacitación, sensibilidad y educación adecuadas en lo relativo a los instrumentos de derechos humanos pertinentes;

⁷ Resolución Aprobada Por La Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/52/635 Y Corr. 1) de fecha 2 de febrero de 1998.

Mitla 386, Col. Monumental
C.P. 44320, Guadalajara, Jalisco
3336385287 / 88 / 89



Gobierno de
Guadalajara



Combate a la
Desigualdad

InMujeres

Secretaría Municipal de las Mujeres de Guadalajara

- c) Preparen, a través de las asociaciones profesionales, normas obligatorias en materia de prácticas y comportamiento para los profesionales del sistema de justicia penal, que promuevan la justicia y la igualdad para las mujeres.

Aspecto de referencia obligada, es tomar en consideración la resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) quien estableció en la sentencia de Campo Algodonero³ en su punto resolutive 22, lo siguiente:

22. El Estado debe continuar implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres dirigidos a funcionarios públicos en los términos de los párrafos 531 a 542 de la presente Sentencia. El Estado deberá informar anualmente, durante tres años, sobre la implementación de los cursos y capacitaciones.⁴

Por su parte, el documento que contiene las observaciones finales hechas al estado mexicano por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el año de 2012 dispone:

*El Comité exhorta al Estado parte a: [...]
c) impartir capacitación sistemática en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos de la mujer, a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a las fuerzas del ejército y la armada que participan en operaciones en el contexto de la estrategia de seguridad pública y establecer y hacer cumplir un código estricto de conducta a fin de garantizar de modo efectivo el respeto de los derechos humanos [...]*⁵

³ Sentencia en el Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México, 16 de noviembre de 2009. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm

⁴ Ibid. pág. 155.

⁵ Informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051 y 1052, celebradas el 17 de

Mitla 2006, C. A. Monumental
C.P. 44320, Guadalajara, Jalisco
3336385287 / 88 / 89



Gobierno de
Guadalajara





Combate a la
Desigualdad

InMujeres

Secretaría Ejecutiva de las Mujeres de Guadalajara

Para el año 2018, el propio Comité establece:

9. El Comité reconoce los esfuerzos realizados por el Estado parte para superar el clima general de violencia y promover los derechos de las mujeres. Sin embargo, reitera sus preocupaciones anteriores (CEDAW/C/MEX/CO/7-8, párr. 11) y lamenta que la persistencia de los altos niveles de inseguridad, violencia y delincuencia organizada en el Estado parte, así como los problemas asociados a las estrategias de seguridad pública, estén afectando negativamente al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas [...]»⁶

Lo anterior es derivado de un contexto sistemático de violencia que vive⁷ las niñas y mujeres del país, en tanto es una problemática social multifactorial entre cuyas causas coexisten la discriminación, normas sociales y estereotipos de género que la perpetúan. Se trata de una expresión de poder en la que en los diferentes contextos sociales, las mujeres crecen, trabajan y se desarrollan; por lo que prevenir, atender, sancionar y erradicarla ha sido una lucha constante en la que instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, reiteran la necesidad de implementar acciones que impidan que esta situación continúe violando los derechos humanos de las mujeres.

5

Tercero. En congruencia con el orden internacional en materia de derechos humanos de las mujeres, los marcos jurídicos nacionales como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia⁷, establece en sus artículos 49 y 50 lo siguiente:

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CEDAWCMEX/CO/8esp.pdf

⁶ Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, aprobadas por el Comité en su 70º periodo de sesiones del 2 al 20 de julio de 2018. Disponible en:
http://hchr.org.mx/images/doc_pvb/N1823803.pdf

⁷ Promulgada en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de febrero de 2016.
Mrla. 386, 691, Monumental
C.P. 44320, Guadalajara, Jalisco
3336385287 / 88 / 89



Microsoft Teams



Combate a la
Desigualdad

InMujeres

Secretaría Municipal de las Mujeres de Guadalajara

ARTÍCULO 49.- *Corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos aplicables en la materia:*

[...]VII. *Promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las mujeres y de la no violencia, de acuerdo con el Programa [...]*

ARTÍCULO 50.- *Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:*

[...] *Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas [...]*

Asimismo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, establece en sus artículos 20 y 41:

Artículo 20. *La Secretaría Ejecutiva del Sistema, tendrá las siguientes atribuciones:*

[...] VIII. *Capacitar al personal de las dependencias e instituciones públicas, encargado de la prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia, mediante procesos educativos formales [...]*

Artículo 41. *Los ayuntamientos podrán, además de lo establecido en otros ordenamientos:*

[...] III. *Promover, en coordinación con las instancias especializadas, cursos de capacitación en materia de derechos humanos, igualdad de género y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres al personal encargado de atender a las víctimas de violencia [...]*

Mitla 386, Col. Monumental
C. P. 44320, Guadalajara, Jalisco
3336385287 / 88 / 89



Gobierno de
Guadalajara



Combate a la
Desigualdad

InMujeres

Secretaría Municipal de las Mujeres de Guadalajara

Por su parte y en congruencia con las disposiciones normativas internacionales, nacionales y municipales, el Reglamento Interno y de Carrera Policial y la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara dispone en diversos artículos lo siguiente:

Artículo 3. La actuación de los policías y demás personal que integran la Comisaría, se rigen por los siguientes principios:

- I. Legalidad;
- II. Objetividad;
- III. Eficiencia;
- IV. Profesionalismo;
- V. Honradez;
- VI. Lealtad; y
- VII. Respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 8. Corresponde a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara las siguientes atribuciones:

[...] VI. Vigilar que el personal adscrito a la Comisaría actúe con estricto respeto a los Derechos Humanos [...]

Artículo 51. La División de Carrera Policial para cumplir con su objetivo, cuenta con la siguiente estructura:

- I. La Academia de Formación y Profesionalización Policial.

La Academia de Formación y Profesionalización es responsable de la educación, capacitación y adiestramiento del personal operativo y de los diversos servicios que son parte integral de la Comisaría; mediante la formación inicial y capacitación continua que consiste ésta última en los procedimientos para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes, que comprenden las etapas de actualización, promoción, especialización y alta dirección.

Mitla 386, Col. Monumental
C.P. 44320, Guadalajara, Jalisco
3336385287 / 88 / 89



Gobierno de
Guadalajara



Combate a la
Desigualdad

InMujeres

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE GUADALAJARA

La Academia de Formación y Profesionalización debe aplicar con celsitud académica los planes de estudio contenidos en el Programa Rector de Profesionalización en los términos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los policías.

Cabe resaltar que el Programa Rector de Profesionalización en los términos del Sistema Nacional de Seguridad Pública⁸ (PRP), establece como ejes transversales, entre otros los siguientes:

[...] Derechos humanos

Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Se caracterizan por ser universales, interdependientes, indivisibles, progresivos y no discriminatorios. Para que el Estado garantice efectivamente su respeto, se requiere que la actuación de los cuerpos policiales sea eficiente y profesional, atendiendo tanto a la preservación de la libertad, el orden y la paz pública, como a la salvaguarda de la integridad de las personas [...]

8

[...] Perspectiva de género

Enfoque analítico que provee herramientas y metodologías para eliminar las desigualdades de género. Su importancia radica en comprender las relaciones sociales entre las personas e identificar aquellos aspectos lesivos para mujeres y hombres, y propiciar su transformación. Busca comprender los significados que se atribuyen a la feminidad y la masculinidad en el contexto público y privado, para así fomentar la equidad [...]

⁸ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Programa Rector de Profesionalización Vigente. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/es/articulos/actualizacion-del-catalogo-de-contenidos-y-cargas-horarias-del-programa-rector-de-profesionalizacion-2017?idiom=es>

Mitla 386, Col. Monumental
C.P. 44320, Guadalajara, Jalisco
3336385287 / 88 / 89



Gobierno de
Guadalajara





InMujeres

Subsistema Municipal de los Muñecos de Guadalajara

Entre sus objetivos generales y específicos del (PRP) se encuentran:

El PRP tiene como objetivo establecer las políticas generales en la materia, así como un conjunto de contenidos homologados y estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que consoliden la formación inicial, actualización, especialización y, en términos generales, el desarrollo profesional de los elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario. Esta formación debe ser el eje para que desempeñen sus funciones con eficiencia y compromiso hacia las demandas de la sociedad, considerando aspectos de prevención y combate del delito, procuración de justicia, derechos humanos, transparencia, apego al sistema de justicia penal y perspectiva de género.

Objetivo 1. Fortalecer la formación inicial y continua para el desarrollo de competencias de los aspirantes a elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario en los tres órdenes de gobierno.

• Estrategia 1.1. Actualizar y homologar los contenidos de formación inicial para fortalecer las competencias de los aspirantes a elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario, en los tres órdenes de gobierno.

• Estrategia 1.2. Homologar y jerarquizar los contenidos de formación continua para que complementen la formación inicial y fortalezcan las competencias de los elementos de instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario.

• Estrategia 1.3. Implementar un sistema de formación continua integrado y coherente con los programas integrales de capacitación de las diversas Instituciones de Seguridad Pública, que permita fortalecer las competencias y la coordinación en la formación de sus elementos.

9

Mitla 386, Col. Monumental
C.P. 44320, Guadalajara, Jalisco
3336385287 / 88 / 89



Gobierno de
Guadalajara



Combate a la
Desigualdad

InMujeres

Secretaría Municipal de las Mujeres de Guadalajara

Como se desprende de los objetivos y estrategias señaladas la formación inicial de acuerdo al PRP, consiste en:

Proceso de preparación teórico-práctico basado en conocimientos sociales, jurídicos y técnicos, para capacitar a los aspirantes a pertenecer a las Instituciones de Seguridad Pública, a fin de que adquieran y desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para cumplir con las tareas a desempeñar, de acuerdo con las funciones y responsabilidades del área operativa a la que aspiran incorporarse.⁹

Los programas de formación inicial y continua pretenden homologar los planes y programas de profesionalización en las Instituciones de Seguridad Pública del país, para garantizar el eficiente desempeño de sus elementos en el ámbito de sus competencias, funciones y jerarquías. El objetivo, además de impartir conocimientos de calidad y desarrollar las capacidades necesarios para las actividades a desempeñar, es satisfacer las demandas de la sociedad y recuperar la confianza ciudadana en las Instituciones de Seguridad Pública.¹⁰

El fortalecimiento de la formación inicial y continua se impulsará de acuerdo con un modelo de desarrollo de competencias que permita a los elementos aplicar de manera oportuna y eficaz los conocimientos adquiridos para el desempeño de sus funciones.¹¹

10

El propio PRP establece las cargas horarias dentro de la formación inicial en función a la aspiración de cada persona, siendo por ejemplo de 972 horas la duración del programa de formación inicial para policía preventiva. Realizando la acotación siguiente:

Los elementos de la Policía Preventiva que se encuentren activos en la institución y no hayan cursado la formación inicial podrán cumplir ese requisito mediante la capacitación de formación inicial equivalente, en la que se podrá reducir la carga horaria a la mitad (486 horas), siempre que se

⁹ Ibid Pág 46

¹⁰ Ibid

¹¹ Mitla 884, Col. Monumental
C P 44320, Guadalajara, Jalisco
3336385287 / 88 / 89



Gobierno de
Guadalajara





Combate a la
Desigualdad

InMujeres

Secretaría de la Mujer de Guadalajara

consideren todas las asignaturas previstas en el programa respectivo. Ésta deberá realizarse con una carga horaria de 45 horas máxima a la semana, distribuidas con base en las necesidades de la institución de Seguridad Pública a la que pertenece el elemento. Se entiende por policía en activo al elemento que ha laborado por un periodo mínimo de un año en la Institución de Seguridad Pública.¹²

Los programas modelo representan el mínimo de horas esperado en la fase de formación inicial. En su implementación, la Federación, las entidades federativas y los municipios podrán incrementar los contenidos temáticos, la duración y los niveles de conocimiento específico.¹³

El mismo PRP establece los bloques de capacitación para cada uno de los perfiles, del que se desprende el siguiente esquema, mismo que muestra que el contenido correspondiente al Bloque I de formación inicial es bastante claro y preciso respecto al abordaje de temáticas sobre derechos humanos y perspectiva de género.

BLOQUE I PROFESIONALIZACIÓN (FORMACIÓN INICIAL)

Su contenido tiene como objetivo brindar la base para la estructura organizacional, la integración de equipos de trabajo efectivos, el desarrollo humano, la ética, los derechos humanos, la conceptualización de aspectos jurídicos y la perspectiva de género, misma que sea lo suficientemente amplia y sólida para asegurar que los elementos cuenten con los elementos básicos para desarrollar su función.

Fuente: Programa Rector de Profesionalización Vigente

Cuarto. Como podemos advertir existe una amplia fundamentación que permite sustentar la necesidad de fortalecer los programas de capacitación y formación especializada en tanto –como es en el caso que nos ocupa–, en los procesos de preparación del personal policial no basta con revisar algunos códigos y reglamentos, o el "ABC de género"; las violencias

¹² *Ibid.*, Pág. 49.
Milla 385, Col. Monumental
C.P. 44320, Guadalajara, Jalisco
3336385287 / 88 / 89



InMujeres

Secretaría de Bienestar Social y Hábitat de Guadalajara

contra las mujeres requiere una profunda reflexión para hacer visibles las condiciones de subordinación y violencia en contra de ellas y así, ofrecer las herramientas teóricas y metodológicas para transformar las dinámicas sociales en relaciones más igualitarias. Tal y como lo establece el esquema: "suficientemente amplia y sólida".

Los procesos para incorporar la perspectiva de género en los escenarios académicos, ha sido ardua, difícil y sometida a una serie de obstáculos institucionales que ponen de manifiesto las resistencias para incorporar esta perspectiva teórico-metodológica en las problemáticas sociales.

De igual forma la incorporación de las temáticas de género en los planes y programas de estudio del nivel superior también se ha enfrentado a grandes obstáculos de índole institucional. De hecho, son contadas las universidades y las carreras que contienen de manera formal una o más materias con perspectiva de género. Normalmente, ha sucedido que profesoras con orientación feminista entretejen las temáticas de género con el contenido de la materia que imparten, para incorporar esta perspectiva en su ejercicio docente. Sin embargo, al no ser materias incorporadas en la estructura del plan de estudios, o sea, institucionalizadas, aparecen y desaparecen en función del interés del profesorado en transmitir estos conocimientos e incluso de las propias instituciones educativas.

12

Lo anterior cobra relevancia en tanto las instituciones educativas -incluso la propia Academia de la Policía de Guadalajara-, ha sufrido un proceso de feminización, y de manera muy importante, en la matrícula estudiantil, sin embargo, esta presencia de mujeres en las universidades como en la Academia Policial no es sinónimo de igualdad de género, ya que al interior de estas comunidades se presentan grandes desigualdades en las oportunidades que tienen unas y otros en sus trayectorias académicas, de estudio y laborales.

Es por ello que las instituciones académicas deben tomar un papel activo para transformar las desigualdades de género mediante políticas institucionales y medidas puntuales. Deben institucionalizar los estudios de género para producir un conocimiento crítico y de vanguardia ante diversas problemáticas sociales.

Mitla 386, Col. Monumental
C.P. 44320, Guadalajara, Jalisco
3336385287 / 88 / 89



Gobierno de
Guadalajara





InMujeres

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUADALAJARA

Deben transversalizar la perspectiva de género en la currícula o planes de estudio para formar a las mujeres y hombres que cursan en sus aulas e incluir en sus conocimientos y futura práctica profesional, las herramientas de la perspectiva de género. Pero además de producir conocimiento y transmitirlo, las instituciones académicas deben realizar sus actividades en un ambiente de respeto, igualdad y no discriminación entre los sexos para lo cual es necesario tomar otra serie de medidas que promuevan cambios positivos en las relaciones de género e impacten los procesos de transformación social.

De tal forma que desde el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara (InMujeresGDI) se fomenta la importancia de poner en marcha dos estrategias transversales básicas: **sensibilización** y **capacitación**. Las anteriores, serán necesarias implementar, con el propósito de generar un cambio en la forma de mirar y afrontar desde el ámbito público, los diferentes problemas que envuelven a mujeres y hombres en el municipio.

a) Estrategia de sensibilización

La estrategia de sensibilización es una herramienta que ha sido catalogada como:

[...] indispensable para establecer una base conceptual que oriente y facilite la tarea de construir políticas públicas de igualdad de género. Conjunto que, a su vez, gira en torno a la importancia de comprender qué es el género y por qué se habla de una perspectiva que trastoca los equilibrios de poder entre hombres y mujeres, y de conocer los lineamientos que señala la doctrina internacional de los derechos humanos respecto a las responsabilidades del Estado para proteger y garantizar el pleno de ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, quienes sufren en mayor medida las consecuencias de su invisibilización.¹⁴

¹⁴ Guía metodológica para la sensibilización en género: Una

Mitla 386, Col. Monumental
C.P. 44320, Guadalajara, Jalisco
3336385287 / 88 / 89





InMujeres

Instituto Municipal de Mujeres de Guadalajara

Las estrategias de sensibilización, conlleva a las personas a concientizarse respecto de reconocer la importancia de los derechos humanos en el contexto nacional e internacional, además de estar íntimamente vinculadas con acciones al interior de las instituciones de gobierno, que fomenten la transformación social, la modificación y rupturas de ideas, percepciones, actitudes, prácticas o conductas estereotipadas que subordinan y discriminan a las mujeres.

b) Capacitación

Esta estrategia tiene la finalidad de instalar capacidades funcionales y técnicas sostenibles al interior de las dependencias de las entidades de gobierno. Las primeras (funcionales) impulsarán que las y los actores estratégicos que desarrollan los programas gubernamentales consideren la situación, posición y condición de las mujeres, incluyan la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres en su visión, mandato, políticas, legislaciones y estrategias específicas en el tema; analicen información de fuentes oficiales y generen datos desagregados; cuenten con recursos humanos y financieros; monitoreen y evalúen el impacto de las intervenciones en la vida de las mujeres; generen informes y rindan cuentas en el tema.

El segundo tipo (técnicas) permitirá fortalecer y desarrollar conocimientos especializados y profesionalizados sobre cómo operacionalizar la perspectiva de género, cerrar brechas de género, promover el empoderamiento y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres por medio de los planes, políticas, programas y proyectos para el desarrollo.

Bajo estas dos propuestas de trabajo, se sientan las bases de procesos de formación bajo una perspectiva igualitaria, toda vez que permitirá que las y los servidores públicos municipales -en particular los elementos policiales- reconozcan y reorienten los factores socioculturales que limitan la igualdad en el acceso a las oportunidades; fomenten la democratización de las relaciones entre ambos géneros, así como concebir sus prioridades de gobierno, a partir de una nueva forma de entender las necesidades de las mujeres y hombres. Para ello, tendrán que implementar análisis bajo una nueva dimensión que permita transformar la forma de observar, razonar y proponer soluciones a las distintas necesidades de las mujeres, con plena congruencia

Mitla 386, Col. Monumental
C.P. 44320, Guadalajara, Jalisco
3336385287 / 88 / 89





Combate a la
Desigualdad

InMujeres

Secretaría Municipal de las Mujeres de Guadalajara

a la política, nacional, estatal y municipal en materia de igualdad y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Quinto. Las premisas anteriores se ajustan al propósito de la iniciativa objeto de la presente opinión técnica, en tanto es necesario fortalecer los procesos de sensibilización y capacitación del personal que cursa en la Academia de la Policía de Guadalajara e incluso de quienes se encuentran en actividades laborales operativas y administrativas de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Si bien la iniciativa propone en su punto de acuerdo único, una ampliación a las horas clase en materia de igualdad y prevención de acoso, aspecto que están plenamente justificados tal y como ha quedado argumentado en los puntos que anteceden, el InMujeresGDL pone a su debida consideración tener a bien que la iniciativa incorpore la necesidad fortalecer el plan de estudios de formación inicial de la Academia de Policía, en el sentido de establecer de forma **amplia y sólida** temas de derechos humanos y perspectiva de género, en tanto los aspectos de igualdad sustantiva y prevención del acoso, solo serán entendidos en la manera en que se tenga un abordaje lo suficientemente claro sobre la forma en que los contextos sociales y culturales que se encuentran enraizados en nuestra sociedad, influyen en el comportamiento de las personas; de forma que resulta necesario, romper paradigmas que permitan por una lado, visibilizar las desigualdades entre mujeres y hombres, así como sus necesidades específicas para implementar un desarrollo igualitario; y por otra parte, deconstruir la idea preconcebida de subordinación y ejercicio abusivo de poder para transitar a nuevas formas de pensamiento y actuación sobre la base de principios de igualdad, libertad, seguridad, no discriminación y vida libre de violencias.

15

Sexto. Se tenga al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara rindiendo la opinión técnica solicitada en su oficina de cuenta.

Mitla 386, Col. Monumental
C.P. 44320, Guadalajara, Jalisco
3336385287 / 88 / 89



Gobierno de
Guadalajara





InMujeres

Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara

Sin otro asunto en particular por el momento, me despido quedando de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
INSTITUTOMUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUADALAJARA
"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara;
150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía"

InMujeres

Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara

LICENCIADA CORAL CHANTAL ZÚÑIGA NIÑO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTOMUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUADALAJARA

16

C.c.p. Archivo.

JLTM

Mitla 386. Col. Monumental
C.P. 44320. Guadalajara, Jalisco
3336385287 / 88 / 89



Derivado de esta contestación es que vemos importante considerar el trabajo que realiza el Instituto Municipal de las Mujeres respecto a las estrategias transversales básicas que son la sensibilización y la capacitación, las cuales son importantes para generar un cambio en la forma de mirar y afrontar desde el ámbito público los diferentes problemas que envuelven a las mujeres y hombres en el municipio.

Sensibilización:

Las estrategias de sensibilización, conlleva a las personas a concientizarse respecto de reconocer la importancia de los derechos humanos en el contexto nacional e internacional, además de estar íntimamente vinculadas con acciones al interior de las instituciones de gobierno, que fomenten la transformación social, la modificación y rupturas de ideas, percepciones, actitudes, prácticas o conductas estereotipadas que subordinan y discriminan a las mujeres.

Capacitación:

Esta estrategia tiene la finalidad de instalar capacidades funcionales y técnicas sostenibles al interior de las dependencias de las entidades de gobierno. Las primeras (funcionales) impulsarán que las y los actores estratégicos que desarrollan los programas gubernamentales consideren la situación, posición y condición de las mujeres, incluyan la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres en su visión, mandato, políticas, legislaciones y estrategias específicas en el tema; analicen información de fuentes oficiales y generen datos desagregados; cuenten con recursos humanos y financieros; monitoreen y evalúen el impacto de las intervenciones en la vida de las mujeres; generen informes y rindan cuentas en el tema.

El segundo tipo (técnicas) permitirá fortalecer y desarrollar conocimientos especializados y profesionalizados sobre cómo operacionalizar la perspectiva de género, cerrar brechas de género, promover el empoderamiento y erradicar la violencia

y discriminación contra las mujeres por medio de los planes, políticas, programas y proyectos para el desarrollo.

Ahora bien, dentro de las funciones del Instituto Municipal de las Mujeres se encuentran establecidas en el artículo 266 fracción IV del Código de Gobierno Municipal De Guadalajara que a la letra dice:

El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, tiene por objeto ser la instancia rectora de carácter especializada para consolidar las políticas públicas municipales transversales como planes, programas, proyectos y acciones con enfoque integrado de género, para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres; promoviendo el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, en el marco de la gobernanza.

Por ello el Instituto al ser el ente rector de la política pública transversas de género, que con sus estrategias transversales anteriormente descritas es que consideramos que el Instituto sea el ente encargado apoyar la Academia de Formación Policial de la Comisaría para fortalecer los planes de estudios y establecer de forma amplia y sólida temas de derechos humanos y perspectiva de género, pero no solo llegar a eso, sino también buscar el ser ambiciosos y seguir capacitando a toda la corporación de manera permanente en temas de sensibilización como lo son igualdad sustantiva y de cero acoso y hostigamiento sexual.

X. Finalmente, las integrantes de la Comisión vemos de manera positiva la iniciativa, además consideramos viables y meritorias de aprobarse, la propuesta para la aumentar la formación de los becarios de la Academia de Formación Policial de la Comisaría.

PARTE RESOLUTIVA

Por lo anterior expuesto y considerado, proponemos a este órgano de gobierno el siguiente:

ACUERDO:


PRIMERO. Se instruye a la Comisaria de Seguridad Ciudadana para que en lapso de 30 días a partir de la aprobación del presente dictamen se fortalezca el plan de estudios de la Academia de Formación y Profesionalización Policial para establecer de forma amplia y sólida temas de derechos humanos y perspectiva de género, así mismo se lleven a cabo capacitaciones de manera constante en materia de igualdad sustantiva y de cero acoso y hostigamiento sexual a todas y todos los elementos.

SEGUNDO. Se solicita al Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, para que en lapso de 30 días a partir de la aprobación del presente dictamen trabajé de manera conjunta con la Comisaria de Seguridad Ciudadana para fortalecer el plan de estudios de la Academia de Formación y Profesionalización Policial, así como en la capacitación constató de las y los elementos policiacos.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 02 de agosto de 2024

**LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y RESPETO A LA
DIVERSIDAD**




Regidora Sofía Berenice García Mosqueda
Presidenta de la Comisión



**Síndica Karina Anaid Hermosillo
Ramírez
Vocal de la Comisión**

**Regidora Rosa Angélica Fregoso
Franco
Vocal de la Comisión**



**Regidora Karla Andrea Leonardo Torres
Vocal de la Comisión**

**Regidora María Candelaria Ochoa
Ávalos
Vocal de la Comisión**

Hoja de firmas correspondiente al dictamen que resuelve el turno 318/22 relativo a aumentar la formación de los becarios de la Academia de Formación Policial de la Comisaría.